



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN, NO. 1540, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL. 52004000

CÉDULA

Siendo las 10:30 horas del día 24 de febrero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE JOPALA Y SAN MIGUEL XOXTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/089/2017**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. —————
DOY FE.

DAMIÁN ZEPEDA VIDALE
SECRETARIO GENERAL

(Handwritten signature of Damián Zepeda Vidales)

Ciudad de México a 24 de febrero de 2017
SG/089/2017

**JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTADOS

1. El 19 de septiembre de 2016, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2017-2019, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
2. El 15 de octubre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó, de manera supletoria, las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en dicha entidad, a efecto de proponer a los candidatos a integrar el Consejo Nacional, Consejo Estatal 2016-2019 y Presidentes e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Puebla, lo anterior de conformidad con el artículo 80, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
3. Mediante las Providencias identificadas como SG/231/2016, SG/238/2016, SG/250/2016, SG/298/2016 y SG/304/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la facultades conferida en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las

Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en el Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

4. De conformidad con las Providencias SG/231/2016 y SG/238/2016, las Asambleas Municipales del PAN en el Estado de Puebla, se celebraron en los términos siguientes:

Municipio	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Tipo Asamblea
JOPALA	19 DE NOVIEMBRE DE 2016	09:00Hrs	Órgano Directivo Municipal	Calle Josefa Ortiz S/N Col. Centro Jopala, Puebla	Propuestas de Consejo Nacional y Estatal, Delegados Numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional
SAN MIGUEL XOXTLA	18 DE NOVIEMBRE DE 2016	09:00Hrs	Órgano Directivo Municipal	Calle Francisco I. Madero, no. 7, Col. Centro, San Miguel Xoxtla, Puebla	Propuestas de Consejo Nacional y Estatal, Presidente e integrantes de CDM, Delegados Numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional

5. Durante el desarrollo de la Asamblea Municipal de San Miguel Xoxtla, se sometió a consideración de los presentes declarar electa a la única planilla registrada, la cual fue aprobada y se integra de la siguiente manera:

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA

RESULTADO DE LA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	VOTOS
UNICA	FLORES	RAMOS	ANGEL	PRESIDENTE	10

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL ELECTO

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	GENERO
	FLORES	RAMOS	ANGEL	PRESIDENTE	H
1	FLORES	FLORES	EDUARDO	INTEGRANTE	H
2	LINARES	LIMA	RICARDO	INTEGRANTE	H
3	PEREZ	ROMERO	BELEN	INTEGRANTE	M
4	SOLIS	VELAZQUEZ	ANGELA	INTEGRANTE	M
5	FLORES	SOLIS	ESTEPHANIA	INTEGRANTE	M
6	PEREZ	SANCHEZ	BENITA	INTEGRANTE	M
7	ROJAS	FLORES	ERIKA	INTEGRANTE	M

6. Así mismo durante el desarrollo de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los Municipios de Jopala y San Miguel Xoxtla en el Estado de Puebla, a efecto de elegir a sus propuestas para Consejeros Estatales, se obtuvieron los resultados siguientes:

ASAMBLEA MUNICIPAL DE JOPALA
CONSEJO ESTATAL

DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

12

CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL

0

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA
CONSEJO ESTATAL

DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

5

CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL

1

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	GENERO
1	GREGORIO	JIMENEZ	YOLANDA	M

7. Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a

solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado,

para su ratificación, a la Comisión Permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales antes citadas, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dichas Asambleas en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los Municipios de Jopala y San Miguel Xoxtla en el Estado de Puebla, señaladas en el se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio el periodo de los órganos municipales y estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de celebración de las Asambleas

Municipales, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efecto de que los órganos partidistas estatales y municipales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de los Consejo Estatal y la elección de presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en los Municipios de Jopala y San Miguel Xoxtla en el Estado de Puebla.

En el caso del Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de San Miguel Xoxtla electos, entrarán en funciones a partir de la notificación de esta ratificación y deberán contar con acta entrega-recepción.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Puebla informe la presente determinación a los respectivos órganos directivos municipales, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Puebla, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE.

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**

X